

CONTESTACION DEMANDA 0168-2021

HELBERTH HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ <hhariasjuridicos@yahoo.com>

Lun 25/10/2021 10:32 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Al Señor Juez, con el respeto de siempre le anexo dos archivos con Contestación de la Demanda DECLARATIVA DE SIMULACION: No. 680013103012-2021-00168-00, DEMANDANTE: OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, DEMANDADO: JAIRO ANDUR ABUABARA.

Gracias

HELBERTH H. ARIAS RODRIGUEZ

T.P. No. 58.486 C.S. de la J.

Email: hhariasjuridicos@yahoo.com

Cel: 312-5866911

Este mensaje y los archivos adjuntos pueden contener información confidencial para uso exclusivo destinada solamente a la(s) persona(s) o entidad(es) intencionales. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio del secreto profesional. Si ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reproducción, copia, impresión, retención, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente, igualmente le agradecemos notificar en forma inmediata al remitente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningún compromiso para terceros.

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS
Carrera 20 No. 17 – 24
Tel: 3125866911
Email: hhariasjuridicos@yahoo.com
BOGOTA D.C. COLOMBIA

Señor:
JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACION
No. 680013103012-2021-00168-00
DEMANDANTE: OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ
DEMANDADO: JAIRO GANDUR ABUABARA.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

HELBER H. ARIAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.316.819 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 58.486 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando por poder especial, amplio y suficiente otorgado por el Demandado **JAIRO GANDUR ABUABARA**, quien es igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 5.463.640 de Ocaña, al Señor Juez con el merecido respeto le manifiesto por medio del presente escrito que dentro del término legal me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE DECLARACIONES: me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de fundamento fáctico y jurídico, ya que no hay simulación en la compraventa del Cincuenta por ciento de los lotes de terreno establecidos en la Escritura No. 1635 del 24 del Mes de Septiembre del año 2.018, de la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, entre **JAIRO GANDUR ABUABARA** y **OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ**, se trata de una venta real, negocio verdadero donde mi poderdante obtuvo la transferencia de dominio y posesión, por acuerdo de voluntades entre las partes.

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS
Carrera 20 No. 17 – 24
Tel: 3125866911
Email: hhariasjuridicos@yahoo.com
BOGOTA D.C. COLOMBIA

A la 1.- Me opongo a la pretensión, ya que por el acuerdo de voluntades entre las partes no hay Contrato Absolutamente Simulado, la venta se realizó legalmente, se canceló el precio, no se defraudo a ningún tercero, y menos al otorgante.

AL 2. Me opongo a la Pretensión ya que la negociación se realizó de acuerdo a la ley, mi poderdante obtuvo la transferencia del dominio y la posesión de los lotes y establecimientos de comercio, es decir que si salió del patrimonio económico del Vendedor, razón por la cual se desestima la pretensión.

AL 3. Me opongo a la Pretensión por cuanto no se puede determinar la Cancelación de una Escritura Pública de Compraventa de unos inmuebles junto con sus establecimientos de comercio cuando se trata de una venta real, donde el Demandado obtuvo unos derechos y obligaciones, que ejerció desde la misma negociación y venta.

AL 4. Me opongo a la Pretensión por cuanto no se puede cancelar un Registro de Instrumentos Públicos y Privados cuando se trata de una venta real donde mi poderdante cancelo unos dineros y donde ejerce la posesión quieta y pacífica.

AL 5. Me opongo a la Pretensión, ya que no se puede condenar en costas a quien dio cumplimiento a la ley, a quien ejerce un derecho, y quien no defraudo a ningún tercero o quiso ocultar una verdadera negociación.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al 1. ES CIERTO, complementando que la forma de pago realizado por el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, se realizó con el producto de un préstamo que saco el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA al Banco de Bogotá, por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE, ya que el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR, no contaba con el dinero y menos podía obtener que alguna entidad crediticia le hiciera el préstamo para el pago de la compra.

Al 2. ES CIERTO EN PARTE, Es Cierto que para dar cumplimiento a la compra de los Inmuebles junto con sus Establecimientos de Comercio el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, pago la suma de Quinientos millones de pesos y el saldo como se había mencionado se pagó con un préstamo del Señor JAIRO GANDUR ABUABARA que solicito al Banco de Bogotá, préstamo este, que Cancelo el mismo Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, el día 9 de Diciembre del año 2.020 por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE.

Al 3. NO ES CIERTO, nunca el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, le exigió a OSCAR GANDUR GOMEZ le otorgara las escrituras para alguna garantía, estas escrituras las otorgo el Señor GANDUR GOMEZ inclusive casi un año después de haberse otorgado el Crédito, el cual se saco para el pago de los predios, y dentro de las estipulaciones contractuales entre las partes era la Obligación de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ de hacer las escrituras a su propietario y poseedor de los bienes adquiridos, hecho este que realizo el Señor GANDUR GOMEZ el 24 – 09 – del 2-018, en la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga al Señor JAIRO GANDUR ABUABARA.

AL 4. NO ES CIERTO. Nunca se habló de garantías o exigencias, a OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, ya que se trataba de un negocio de Compra y venta donde el Demandado Señor JAIRO GANDUR ABUABARA saco un crédito, lo termino de pagar y por esta razón quieta y pacíficamente el Señor GANDUR GOMEZ le firmo las escrituras públicas, inclusive desde mucho antes de las mismas escrituras el mismo señor JAIRO GANDUR ABUABARA ejerce la posesión de la totalidad del predio quieta y pacíficamente teniendo un contrato de Arrendamiento con OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ,

Al 5. ES CIERTO EN PARTE, es cierto que el día 24 del Mes de Septiembre del año 2.018 en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga se firmo la correspondiente escritura, y, no cierto que haya sido supuestamente la venta, cuando en realidad fue una venta real, legal y de acuerdo con lo pactado entre las partes.

Al 6. NO ES CIERTO, Todas las Cláusulas son Ciertas, el precio es el pagado y la posesión la tiene quieta y pacíficamente el Demandado por ser propietario de la

totalidad del Inmueble, se trata de una negociación comercial donde el Demandante pretende no aceptar, incoando una Simulación.

Al 7. ES CIERTO EN PARTE. el motivo del aumento de los Cánones de arrendamiento por parte del Señor JAIRO GANDUR ABUABARA no es otra sino del ejercicio del poder de la posesión ya que no era propietario de un solo porcentaje sino de la totalidad del inmueble, razón esta justa para los aumentos en los cánones ordenados, el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, solamente obtuvo la posesión un mes y medio ya que traslado la propiedad a quien era su verdadero propietario.

Al 8. NO ES CIERTO, Si se observa los certificados de tradición de los Inmuebles (que se adjuntan) el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA es el dueño del Cien por ciento del predio junto con los establecimientos de comercio, siempre ha ejercido la posesión quieta y pacífica, ha pagado los impuestos de acuerdo a su porcentaje de cuota, y el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ siempre ha sido su Arrendatario, las mejoras necesarias siempre las ha realizado el Señor GANDUR ABUABARA, así como el pago de los Impuestos (se anexan comprobantes de pago), es normal el pago por parte del Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ de los servicios telefónicos, y obligaciones contractuales ya que entre las partes media un Contrato de Arrendamiento, que en este momento se encuentra en proceso de Restitución de Inmueble por mora e incumplimiento en los pagos (se anexa prueba del proceso de restitución).

Al 9. ES CIERTO EN PARTE, el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA y OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, al hecho de que para el pago del 50% de los lotes de terreno había dineros de ambas partes por acuerdo transaccional y comercial entre las dos partes, el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA le realizo la propuesta descrita por el Demandante en el sentido de escriturar el 35% del 50% de la totalidad de los lotes de terreno, de acuerdo a como se había planteado en las negociaciones anteriores o la devolución en dinero en efectivo lo que nunca se llevo a cabo; cabe destacar que esta acción fue netamente comercial y como propuesta, que nunca se habló de simulación y menos se contesto por parte de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ su inconformidad al respecto.

AL 10. NO ES CIERTO. Las reuniones que se plantean eran comerciales, y fueron netamente por la mora e incumplimiento en el pago de los Cánones de

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS
Carrera 20 No. 17 – 24
Tel: 3125866911
Email: hhariasjuridicos@yahoo.com
BOGOTA D.C. COLOMBIA

Arrendamiento de los Lotes de terreno y Establecimientos de Comercio que se encuentran en los predios, el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, incumplió los pagos de los Cánones mensuales pactados, no tenía el dinero y la solvencia económica para adquirir los predios.

AL 11. NO ES CIERTO.

AL 12. NO ES CIERTO, los servicios públicos como Arrendatario deben de cancelarlos; los impuestos valorizaciones, contribuciones son cancelados por su propietario JAIRO GANDUR ABUABARA, como consta en los recibos que anexo a la presente Contestación y que deberán ser tenidos como prueba.

AL 13. NO ES CIERTO, dese cuenta que el crédito es del Señor GANDUR ABUABARA, lo pago el Señor GANDUR ABUABARA, las escrituras fueron realizadas mucho después de la solicitud del Crédito, y la posesión siempre la ha tenido el Señor GANDUR ABUABARA.

AL 14. NO ES CIERTO, el Demandado siempre ha tenido la posesión quieta y pacífica de los lotes de terreno, sus establecimientos de comercio en el existente, hecho este que ejerce quieta y pacíficamente.

AL 15. NO ES CIERTO.

AL 16. NO ES CIERTO, el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, ejerce la posesión únicamente como ARRENDATARIO.

AL 17. NO ES CIERTO.

AL 18. NO ES CIERTO.

AL 19. NO ES UN HECHO.

EXCEPCIONES DE MERITO:

EXCEPCION DE MALA FE CONTRACTUAL:

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS

Carrera 20 No. 17 – 24

Tel: 3125866911

Email: hhariasjuridicos@yahoo.com

BOGOTA D.C. COLOMBIA

Se puede establecer claramente y de acuerdo con los hechos narrados y pruebas presentadas que el Demandante obra de mala fe y viola todos los derechos comerciales y jurídicos al Demandado, es mala fe por cuanto el Demandante tiene amplio conocimiento que no se trató de una simulación el otorgamiento de las escrituras públicas y menos por presiones a un crédito que el mismo JAIRO GANDUR ABUABARA, tramito, firmo y pago.

Se trato de una negociación comercial que el Demandante por diferencias comerciales entre las partes quiere aprovechar, tratando de determinar una simulación de unas escrituras que legal y comercialmente debía de hacer, como en efecto lo realizo en el mes de Septiembre del año 2.018, obsérvese dentro del proceso que el Señor Demandante OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, es Arrendatario de los Establecimientos de Comercio que se encuentran ubicados en los predios, y el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA es el propietario del Cien por ciento de los predios, si fuere el caso de otorgar una Garantía (como lo manifiesta el demandante en la Demanda), lo más lógico, comercial y legal hubiera sido la constitución de una HIPOTECA, lo que nunca se mencionó, si lo que quería era una garantía a su posible deudor, mas aun cuando las escrituras se firmaron casi un año después de haber sido otorgado el préstamo.

Los dineros que consigna y recibe el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA es el producto de los Cánones de Arrendamiento que mensualmente debe consignar el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ al Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, lo que ha hecho por muchos años atrás por la autorización de sus propietarios como bien lo manifiesta en la demanda el mismo Demandante, es por ello que se le debe reiterar al Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, sobre la Lealtad y probidad procesal que debe tener al solicitar o manifestar que se trató de un acto simulado porque está persiguiendo un fin prohibido que va en contra de la realidad comercial entre las partes; por esta razón esta Excepción debe prosperar.

EXCEPCION CONTRACTUAL QUE HACE IMPROCEDENTE LA ACCION DE SIMULACION ALEGADA.

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS

Carrera 20 No. 17 – 24

Tel: 3125866911

Email: hhariasjuridicos@yahoo.com

BOGOTA D.C. COLOMBIA

Entre Demandante y Demandado existió un negocio jurídico, donde el Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, cumplió con el compromiso de otorgar las escrituras publicas por el porcentaje establecido, sin mediar acuerdo aparente para fingir propiedad u ocultar el bien para defraudar algún tercero, el bien se pagó, la posesión quieta y pacifica la tiene el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA por medio de Contrato de Arrendamiento al mismo Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, quien mensualmente debe cancelar dicha suma de dinero o en su defecto será restituido el bien; el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA cancela los impuestos, tiene una buena acreditación y calificación económica, y es ampliamente conocido en la sociedad como comerciante honesto y trabajador, motivos estos por la que no se prestaría para simular un contrato y menos si con ello pudieren estar bienes de terceros o del demandante en peligro; es tanto así los vínculos contractuales entre las partes y la posesión que se tiene de los predios, que ante el incumplimiento por parte del Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, en el pago de los Cánones de Arrendamiento de los lotes de terreno en cuestión que el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, por intermedio de Apoderado Judicial inicio y le está dando tramite a la Restitución del Inmueble por mora en los pagos; razones estas por lo que la presente excepción debe prosperar por existir entre las partes un negocio verdadero.

EXCEPCION DE ENRIQUECIMIENTO ILICITO DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con la solicitud del Demandante al pretender que la Escritura publica No. 1635 del 24 de Septiembre de 2.018, donde se realizó la venta de un derecho de cuota de dos lotes de terreno junto con sus establecimientos de comercio se declare SIMULACION ABSOLUTA, estaría en contra de los interés económicos del Señor JAIRO GANDUR ABUABARA quien cancelo los dineros producto del crédito objeto de venta, y a favor en forma dolosa del Señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, acción esta que a toda costa es ilegal y fuera del ordenamiento jurídico que establece la protección patrimonial de sus ciudadanos, razón esta por la que debe prosperar esta excepción en favor del Demandado Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, por existir pagos realizados, cancelando los derechos de cuota objeto de venta.

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS
Carrera 20 No. 17 – 24
Tel: 3125866911
Email: hhariasjuridicos@yahoo.com
BOGOTA D.C. COLOMBIA

EXCEPCION DE OMISION DE ACCION DE LA PARTE ACTORA PARA PEDIR LA SIMULACION ABSOLUTA

En el presente caso no se acordó intencionalmente declaraciones contrarias o mal intencionadas, se desconoce que terceros con la acción estén en detrimento patrimonial, el Demandado posee la posesión material de los inmuebles, se pagaron sumas de dinero, se pagan los impuestos correspondientes, lo que determina claramente que las pretensiones se deben desestimar y la presente acción debe de prosperar.

PRUEBAS:

Solicito al Señor Juez se sirva ordenar tener en cuenta y practicar las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Certificado de Tradición del predio con Matricula Inmobiliaria No. 196-11656, donde se estipula la propiedad de la totalidad del terreno en cabeza del Señor JAIRO GANDUR ABUABARA. Tres (3) Folios.
2. Certificado de Tradición del predio con Matricula Inmobiliaria No. 196-4504, donde se estipula la propiedad de la totalidad del terreno en cabeza del Señor JAIRO GANDUR ABUABARA. Seis (6) Folios.
3. Copia de sistema de Crédito y de Cartera de la Proyección de pagos del Banco de Bogotá, Crédito No. 00358997221 del préstamo solicitado por JAIRO GANDUR ABUABARA, para la cancelación del lote de terreno en dos (2) Folios.
4. Copia del pago de Impuestos por parte de su propietario JAIRO GANDUR ABUABARA de los lotes de terreno objeto de litis en dos (2) Folios.

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS

Carrera 20 No. 17 – 24

Tel: 3125866911

Email: hhariasjuridicos@yahoo.com

BOGOTA D.C. COLOMBIA

5. Formulario del Registro único Tributario de JAIRO GANDUR ABUABARA, probando dirección electrónica de Notificaciones.
6. Extracto de Cuenta Corriente del Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, donde cancela de su cuenta el Saldo del Crédito 00358997221 del Banco de Bogotá. 1 FOLIO.
7. Paz y Salvo de deuda, emitido por el BANCO DE BOGOTA del crédito terminado 7221, que es el crédito que se saco para pagar la Compra y venta de los derechos de cuota en el presente proceso, además de ello envió la certificación vía email donde se demuestra la legalidad de este enviado por el Banco de Bogotá. Anexo Tres (3) Folios.
8. Auto de Admisión de la Demanda del proceso de Restitución de Inmueble del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica - Cesar con número 2011310300120210013400, Demandante: JAIRO GANDUR ABUABARA, Demandado: OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, proceso que inicio el Demandado en este proceso por incumplimiento de los pagos de los Cánones de Arrendamiento de los Lotes de terreno en discusión en este proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezca el Señor **OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ**, identificado con C.C. No. 91.492.451 de Bucaramanga, quien puede ser notificado en la dirección física y electrónica aportada en este proceso, que en forma oral o escrita le formulare sobre la Demanda presentada, sobre la Contestación de la demanda y de sus Excepciones.

TESTIMONIO:

Solicito al Señor Juez se sirva ordenar los siguientes Testimonios:

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS

Carrera 20 No. 17 – 24

Tel: 3125866911

Email: hhariasjuridicos@yahoo.com

BOGOTA D.C. COLOMBIA

1. **MARIA PAULINA CUBILLOS TRIANA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, identificada con C.C. No. **C.C. No. 31.165.078 de Palmira**, puede ser citada en la Carrera 20 No. 17 – 24 de la Ciudad de Bogotá, o al email: mapacutri@gmail.com para que se sirva informar todo lo que le consta respecto de los Hechos de la Demanda y de su Contestación.
2. **JUAN PENAGOS OSPINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. **C.C. No. 93.362.610 de Ibagué**, puede ser citado en la Carrera 20 No. 17 – 24 de la Ciudad de Bogotá, o al email jpenagos37@hotmail.com para que se sirva informar todo lo que le consta respecto de los Hechos de la Demanda y de la Contestación de esta.
3. **FRANCISCO HERNAN BAQUERO CAÑÓN**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificado con C.C. No. 19.456.771 de Bogotá, quien podrá ser citado en la Carrera 48 A No. 26 – 49 de la Ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, o al email: grupogandur@gmail.com para que se sirva informar todo lo que le consta respecto de los Hechos de la Demanda y de su Contestación.

OFICIAR:

1. Solicito respetuosamente se sirva oficiar al Señor Juez Civil del Circuito de Aguachica – Cesar, para que se sirva Certificar a este despacho, si en el proceso de Restitución de Inmueble con número 2011310300120210013400, cuyo Demandante: JAIRO GANDUR ABUABARA, Demandado: OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ, ¿se encuentra vigente, cual es la dirección de los predios solicitados en Restitución y cuáles son las Pretensiones de este?

ANEXOS:

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS

Carrera 20 No. 17 – 24

Tel: 3125866911

Email: hhariasjuridicos@yahoo.com

BOGOTA D.C. COLOMBIA

1. Poder otorgado en debida forma por el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA.
2. Certificación de recepción y envío del poder otorgado por el Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1° del Artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Dos (2) folios.
3. Los documentos anunciados en el acápite de Pruebas.

PETICION ESPECIAL PARA NOTIFICACIONES:

Comedidamente Señor Juez, solicito se sirva tener en cuenta para efectos de Notificaciones personales en mensaje de datos vía electrónica al Demandado Señor JAIRO GANDUR ABUABARA gerencia@codelce.com que es el utilizado desde hace muchos años por la persona a notificar, presento prueba de ello copia del Rut como comerciante donde claramente se encuentra estipulado, igualmente en la dirección Carrera 41 No. 41 – 31 Apartamento 2601 Edificio Majectic de la Ciudad de Bucaramanga; CONTRARIO a lo manifestado bajo la Gravedad del Juramento por parte de los Demandantes quienes violan el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2.020, sin siquiera presentar prueba de donde lo tomaron y a sabiendas que ese no es el correo electrónico del Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, siendo igualmente errada la dirección de notificación personal (El Señor JAIRO GANDUR ABUABARA, se dio cuenta de la demanda en forma accidental); siendo lo anterior una clara violación a las normas procedimentales y a la verdad procesal, más aun cuando están bajo LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi Oficina de la Carrera 20 No. 17 – 24 de la Ciudad de Bogotá, e-mail: hhariasjuridicos@yahoo.com, Cel: 3125866911.

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS

Carrera 20 No. 17 – 24

Tel: 3125866911

Email: hhariasjuridicos@yahoo.com

BOGOTA D.C. COLOMBIA

El Demandado **JAIRO GANDUR ABUABARA**, en la Carrera 41 No. 41 – 31
Apartamento 2601 Edificio Majestic de la Ciudad de Bucaramanga, Email:
gerencia@codelce.com,

Las de las demás partes encuentran estipuladas en la Demanda principal.

Le agradezco al Señor Juez, proceder de Conformidad.

Cordialmente:



HELBER H. ARIAS RODRIGUEZ.

C.C. No. 79.316.819 de Bogotá.

T.P. No. 58.486 del C.S. de la J.

Señor:
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACION
No. 680013103012-2021-00168-00
DEMANDANTE: OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ
DEMANDADO: JAIRO GANDUR ABUABARA.

Asunto: PODER.

JAIRO GANDUR ABUABARA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 5.463.640 de Ocaña, al Señor Juez con el merecido respeto le manifiesto por medio del presente escrito que le otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. HELBER HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.316.819 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 58.486 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de apoderado judicial, se haga parte en el proceso de la referencia, se notifique, Conteste la demanda, proponga excepciones, recursos de ley y lleve hasta su culminación.

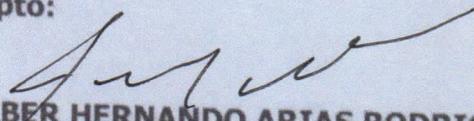
Mi apoderado posee todas las facultades inherentes al presente mandato en especial las de Recibir, Retirar, Notificarse, interponer los recursos a que haya lugar, así como de sustituir el presente poder, reasumir, transigir, desistir, Nombrar otro apoderado o apoderados para que tramiten o continúen con el presente proceso, Conciliar, Contrademandar, proponer nulidades, solicitar compulsas de copias a jurisdicción Penal, en fin, todas aquellas facultades que trata el Art. 77 del C.G.P, para el cumplimiento de la labor encomendada.

Cordialmente:

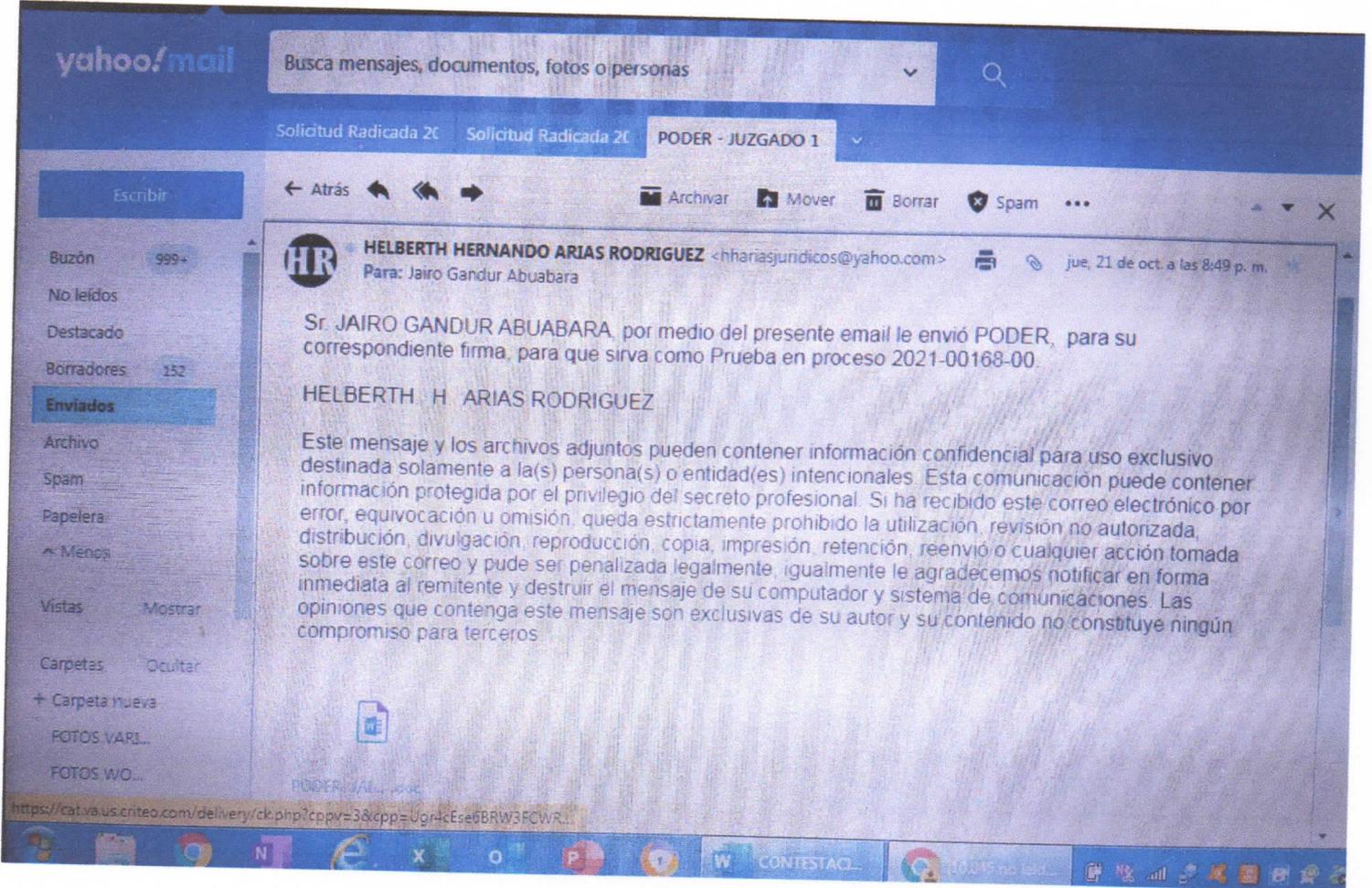


JAIRO GANDUR ABUABARA
C.C. No. 5.463.640 de Ocaña.

Acepto:



HELBER HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ
C.C. No. 79.316.819 DE Bogotá.
T.P. No. 58.486 del C.S. de la J.



Correo

1 de 3.598

Recibidos 1.769

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores 1

CODELCE ESTACION DE...

COMBUSTIBLES DEL CE...

COMBUSTIBLES DEL CE...

COMBUSTIBLES LA PRI...

COMBUSTIBLES PEGAS...

COMBUSTIBLES Y SERV...

Chatear

Espacios

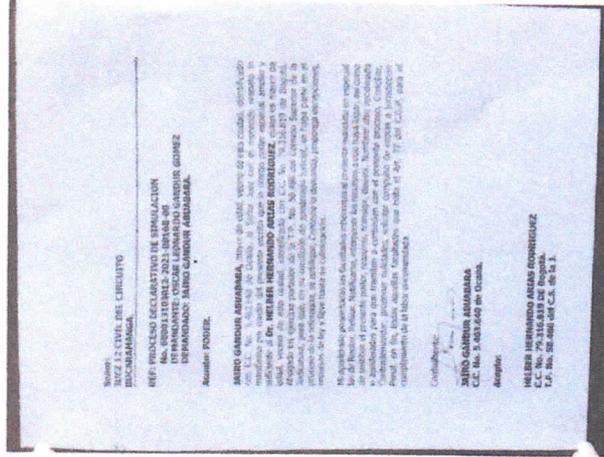
Reunión

PODER JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO - BUCARAMANGA



Gerencia Codelce <gerencia@codelce.com>
para HELBERTH

10:56 (hace 0 minutos)



Mensaje original

ID de mensaje <CAGwwCgDnMw0ag8j_Y=YKanxEcUHRgKWsttbnk9APa=ujs4_72w@mail.gmail.com>

Creado a las: 25 de octubre de 2021, 10:56 (entregado en 0 segundos)

De: Gerencia Codelce <gerencia@codelce.com>

Para: HELBERTH HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ <hhariasjuridicos@yahoo.com>

Asunto: PODER JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO - BUCARAMANGA

[Descargar original](#)

[Copiar en el portapapeles](#)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211022329350181851

Nro Matrícula: 196-11656

Pagina 2 TURNO: 2021-196-1-28836

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:40:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARBOSA OSORIO ANGEL CUSTODIO

A: GANDUR ABUABARA FELIX

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-1997 Radicación: 0423

Doc: ESCRITURA 322 DEL 10-02-1997 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

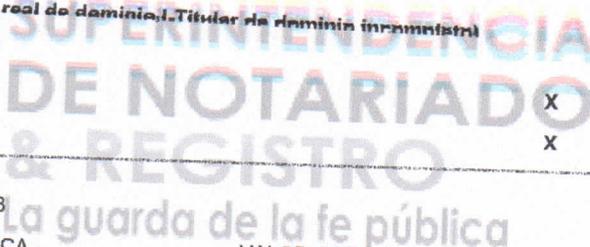
DE: GANDUR ABUABARA FELIX

A: GANDUR GONZALEZ JESUS EDUARDO

A: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

X

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2018 Radicación: 2018-196-6-4743

Doc: ESCRITURA 988 DEL 11-07-2018 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANDUR GONZALEZ JESUS EDUARDO

A: GANDUR GOMEZ OSCAR LEONARDO

CC# 88135732

CC# 91492451 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2018 Radicación: 2018-196-6-5351

Doc: ESCRITURA 1635 DEL 24-09-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANDUR GOMEZ OSCAR LEONARDO

A: GANDUR ABUABARA JAIRO

CC# 91492451

CC# 5463640 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-08-2021 Radicación: 2021-196-6-2853

Doc: ESCRITURA 0850 DEL 30-06-2021 NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) SOBRE EL 50% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

A: GANDUR ABUABARA JAIRO

CC# 79362488

CC# 5463640 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-10-2021 Radicación: 2021-196-6-4163

Doc: OFICIO 782 DEL 28-09-2021 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211022329350181851

Nro Matrícula: 196-11656

Pagina 3 TURNO: 2021-196-1-28836

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:40:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GANDUR GOMEZ OSCAR LEONARDO

CC# 91492451

A: GANDUR ABUABARA JAIRO

CC# 5463640 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-196-3-151 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-196-1-28836

FECHA: 22-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDERSON SOLANO YAZO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211022828550181852

Nro Matrícula: 196-4504

Pagina 1 TURNO: 2021-196-1-28837

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:40:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 196 - AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: AGUACHICA VEREDA: AGUACHICA

FECHA APERTURA: 22-04-1981 RADICACIÓN: 81-502 CON: ESCRITURA DE: 21-04-1981

CODIGO CATASTRAL: 010301270003000 COD CATASTRAL ANT: 200110103000001270001500000001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA SUPERFICARIA DE SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (6.125 M2).LINDEROS: POR EL NORTE, EN SESENTA (60) METROS LINEALES, CON LA CALLE QUINTA (5) AVENIDA KENEDY; POR EL ORIENTE, EN OCHENTA (80) METROS LINEALES CON LA CARRETERA TRONCAL DE ORIENTE, POR EL SUR, EN CINCUENTA (50) METROS LINEALES CON TERRENO PROPIEDAD DEL VENDEDOR, ALEJO ANTONIO OJEDA PICON Y POR EL OCCIDENTE, CARRERA TREINTA Y NUEVE (39) EN MEDIO Y PROPIEDADES DE LOS HERMANOS ALCINA Y E MIRO BARRIGA, EN CIENTO CATORCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (114.50 MTS) Y CIERRA. (ANTES CIRCULO DE REGISTRO RIO DE ORO)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01-REGISTRO DEL 02-11-65. RESOLUCION: 603 DEL 25-09-65. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SANTA MARTA. MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION BALDIOS. EXT: 5 HTS. DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. A: OJEDA PICON, ALEJO. "VILLA DEL ROSARIO".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 # 39-28 AVENIDA KENNEDY

2) CARRERA 40 ENTRE CALLES 5 Y 6

3) CALLE 5 N° 39-28

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

196 - 1065

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1981 Radicación: 502

Doc: ESCRITURA 48 DEL 21-04-1981 NOTARIA UNICA DE GAMARRA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OJEDA PICON ALEJO ANTONIO

A: GANDUR ABUABARA FELIX

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211022828550181852

Nro Matrícula: 196-4504

Pagina 2 TURNO: 2021-196-1-28837

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:40:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-1997 Radicación: 0409

Doc: OFICIO 020 DEL 06-02-1997 JUZGADO LABORAL CIRCUITO DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE SALAMANCA MARY

A: GANDUR ABUABARA FELIX

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-1997 Radicación: 0434

Doc: OFICIO 031 DEL 18-02-1997 JUZGADO LABORAL CIRCUITO DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE SALAMANCA MARY JUDITH

A: GANDUR ABUABARA FELIX

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-02-1997 Radicación: 0436

Doc: ESCRITURA 321 DEL 10-02-1997 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,700,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANDUR ABUABARA FELIX

A: GANDUR ABUABARA ALFREDO

X

A: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-11-1997 Radicación: 3214

Doc: ESCRITURA 2.510 DEL 23-10-1997 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO. VALOR SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANDUR ABUABARA ALFREDO

X

DE: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

X

A: SOCIEDAD ESTACION TERMINAL DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PETROLEO DE BUCARAMANGA.S.A. TERPEL BUCARAMANGA S.A

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1997 Radicación: 3214

Doc: ESCRITURA 2.510 DEL 23-10-1997 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211022828550181852

Nro Matrícula: 196-4504

Página 3 TURNO: 2021-196-1-28837

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:40:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GANDUR ABUABARA ALFREDO

X

DE: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

X

A: TERPEL BUCARAMANGA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2001 Radicación: 2159

Doc: OFICIO 262-0025001 DEL 01-08-2001 JUZGADO CIVIL CTO. DE AGUACHICA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEINADO PORTILLO GERMAN.

A: GANDUR ABUABARA ALFREDO

A: GANDUR ABUABARA FELIX

A: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO.

SNR
 SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-01-2008 Radicación: 2008-196-6-148

Doc: OFICIO 012-2.001.0025 DEL 16-01-2008 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEINADO PORTILLO GERMAN

A: GANDUR ABUABARA ALFREDO

A: GANDUR ABUABARA FELIX

A: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-2013 Radicación: 2013-196-6-3937

Doc: ESCRITURA 3729 DEL 04-09-2013 NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANDUR ABUABARA ALFREDO

CC# 5465761

A: SOCIEDAD HIJOS DE FELIX GANDUR Y CIA. S.EN C.

NIT# 9001298930 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2016 Radicación: 2016-196-6-6489

Doc: ESCRITURA 0995 DEL 15-12-2016 NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211022828550181852

Nro Matricula: 196-4504

Pagina 4 TURNO: 2021-196-1-28837

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:40:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

CC# 79362488 X

A: SOCIEDAD HIJOS DE FELIX GANDUR Y CIA. S.EN C.

NIT# 9001298930 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-07-2018 Radicación: 2018-196-6-3978

Doc: ESCRITURA 1125 DEL 10-07-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0200 GRAVAMEN AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA CONTENIDA EN LA ESCRITURA N° 2510 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1997 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA PARA INCLUIR A LA SOCIEDAD HIJOS DE FÉLIX GANDUR Y CIA S EN C, COMO PARTE HIPOTECANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

CC# 79362488 X

A: ORGANIZACION TERPEL S.A.

NIT# 8300952130

A: SOCIEDAD HIJOS DE FELIX GANDUR Y CIA. S.EN C.

NIT# 9001298930 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-08-2018 Radicación: 2018-196-6-4743

Doc: ESCRITURA 988 DEL 11-07-2018 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD HIJOS DE FELIX GANDUR Y CIA. S.EN C.

NIT# 9001298930 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-08-2018 Radicación: 2018-196-6-4743

Doc: ESCRITURA 988 DEL 11-07-2018 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$460,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD HIJOS DE FELIX GANDUR Y CIA. S.EN C.

NIT# 9001298930

A: GANDUR GOMEZ OSCAR LEONARDO

CC# 91492451 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-09-2018 Radicación: 2018-196-6-5351

Doc: ESCRITURA 1635 DEL 24-09-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$500,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANDUR GOMEZ OSCAR LEONARDO

CC# 91492451

A: GANDUR ABUABARA JAIRO

CC# 5463640 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-08-2021 Radicación: 2021-196-6-2853

Doc: ESCRITURA 0850 DEL 30-06-2021 NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) SOBRE EL 50% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANDUR NUMA JAIRO ALFONSO

CC# 79362488



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211022828550181852

Nro Matrícula: 196-4504

Pagina 6 TURNO: 2021-196-1-28837

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 11:40:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

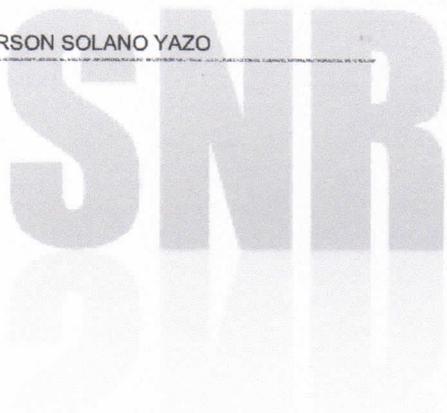
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-196-1-28837

FECHA: 22-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDERSON SOLANO YAZO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR 0001950780

Oficina: 1708 GCIA BANCA PYME 26

Número Crédito: 00358997221 Producto: B007

Cliente: GANDUR ABUABARA JAIRO

Valor del Crédito: 2,000,000,000.00

Tasa Corriente Nominal: 9.2910000 Tasa Efectiva Anual: 9.6970400

433

Inicio (dd/mm/aaaa): 02/11/2017

Vencimiento (dd/mm/aaaa): 03/11/2022

Total Cuotas: 60

Tasa Mora Efectiva: 31.4400000

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
02/11/2017	.00	.00	.00	.00	.00	2,000,000,000.00
03/12/2017	33,333,333.00	16,001,166.66	2,273,333.00	238.00	51,608,070.66	1,966,666,667.00
03/01/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	2,163,333.00	238.00	35,496,904.00	1,933,333,334.00
03/02/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	2,126,667.00	238.00	35,460,238.00	1,900,000,001.00
03/03/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	2,090,000.00	238.00	35,423,571.00	1,866,666,668.00
03/04/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	2,053,333.00	238.00	35,386,904.00	1,833,333,335.00
03/05/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	2,016,667.00	238.00	35,350,238.00	1,800,000,002.00
03/06/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,980,000.00	238.00	35,313,571.00	1,766,666,669.00
03/07/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,943,333.00	238.00	35,276,904.00	1,733,333,336.00
03/08/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,906,667.00	238.00	35,240,238.00	1,700,000,003.00
03/09/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,870,000.00	238.00	35,203,571.00	1,666,666,670.00
03/10/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,833,333.00	238.00	35,166,904.00	1,633,333,337.00
03/11/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,796,667.00	238.00	35,130,238.00	1,600,000,004.00
03/12/2018	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,760,000.00	238.00	35,093,571.00	1,566,666,671.00
03/01/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,723,333.00	238.00	35,056,904.00	1,533,333,338.00
03/02/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,686,667.00	238.00	35,020,238.00	1,500,000,005.00
03/03/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,650,000.00	238.00	34,983,571.00	1,466,666,672.00
03/04/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,613,333.00	238.00	34,946,904.00	1,433,333,339.00
03/05/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,576,667.00	238.00	34,910,238.00	1,400,000,006.00
03/06/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,540,000.00	238.00	34,873,571.00	1,366,666,673.00
03/07/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,503,333.00	238.00	34,836,904.00	1,333,333,340.00
03/08/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,466,667.00	238.00	34,800,238.00	1,300,000,007.00
03/09/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,430,000.00	238.00	34,763,571.00	1,266,666,674.00
03/10/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,393,333.00	238.00	34,726,904.00	1,233,333,341.00
03/11/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,356,667.00	238.00	34,690,238.00	1,200,000,008.00
03/12/2019	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,320,000.00	238.00	34,653,571.00	1,166,666,675.00
03/01/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,283,333.00	238.00	34,616,904.00	1,133,333,342.00
03/02/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,246,667.00	238.00	34,580,238.00	1,100,000,009.00
03/03/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,210,000.00	238.00	34,543,571.00	1,066,666,676.00
03/04/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,173,333.00	238.00	34,506,904.00	1,033,333,343.00
03/05/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,136,667.00	238.00	34,470,238.00	1,000,000,010.00
03/06/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,100,000.00	238.00	34,433,571.00	966,666,677.00
03/07/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,063,333.00	238.00	34,396,904.00	933,333,344.00
03/08/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	1,026,667.00	238.00	34,360,238.00	900,000,011.00
03/09/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	990,000.00	238.00	34,323,571.00	866,666,678.00
03/10/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	953,333.00	238.00	34,286,904.00	833,333,345.00
03/11/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	916,667.00	238.00	34,250,238.00	800,000,012.00

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y GANDUR ABUABARA JAIRO identificado con C 5,463,640, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obli(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ GCIA BANCA PYME 26 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés IBR, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la IBR

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR 0001950780

Oficina: 1708 GCIA BANCA PYME 26

Número Crédito: 00358997221 Producto: B007

Cliente: GANDUR ABUABARA JAIRO

Valor del Crédito: 2,000,000,000.00

Tasa Corriente Nominal: 9.2910000 Tasa Efectiva Anual: 9.6970400

433

Inicio (dd/mm/aaaa): 02/11/2017

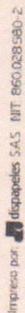
Vencimiento (dd/mm/aaaa): 03/11/2022

Total Cuotas: 60

Tasa Mora Efectiva: 31.4400000

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
03/12/2020	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	880,000.00	238.00	34,213,571.00	766,666,679.00
03/01/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	843,333.00	238.00	34,176,904.00	733,333,346.00
03/02/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	806,667.00	238.00	34,140,238.00	700,000,013.00
03/03/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	770,000.00	238.00	34,103,571.00	666,666,680.00
03/04/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	733,333.00	238.00	34,066,904.00	633,333,347.00
03/05/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	696,667.00	238.00	34,030,238.00	600,000,014.00
03/06/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	660,000.00	238.00	33,993,571.00	566,666,681.00
03/07/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	623,333.00	238.00	33,956,904.00	533,333,348.00
03/08/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	586,667.00	238.00	33,920,238.00	500,000,015.00
03/09/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	550,000.00	238.00	33,883,571.00	466,666,682.00
03/10/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	513,333.00	238.00	33,846,904.00	433,333,349.00
03/11/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	476,667.00	238.00	33,810,238.00	400,000,016.00
03/12/2021	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	440,000.00	238.00	33,773,571.00	366,666,683.00
03/01/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	403,333.00	238.00	33,736,904.00	333,333,350.00
03/02/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	366,667.00	238.00	33,700,238.00	300,000,017.00
03/03/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	330,000.00	238.00	33,663,571.00	266,666,684.00
03/04/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	293,333.00	238.00	33,626,904.00	233,333,351.00
03/05/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	256,667.00	238.00	33,590,238.00	200,000,018.00
03/06/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	220,000.00	238.00	33,553,571.00	166,666,685.00
03/07/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	183,333.00	238.00	33,516,904.00	133,333,352.00
03/08/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	146,667.00	238.00	33,480,238.00	100,000,019.00
03/09/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	110,000.00	238.00	33,443,571.00	66,666,686.00
03/10/2022	33,333,333.00	IBR+ 4.50000	73,333.00	238.00	33,406,904.00	33,333,353.00
03/11/2022	33,333,353.00	IBR+ 4.50000	36,667.00	238.00	33,370,258.00	.00
TOTALES DEL REPORTE	2,000,000,000.00	16,001,166.66	67,173,333.00	14,280.00	2,083,188,779.66	

Impreso por  disapades S.A.S. BIT 860.028580-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y GANDUR ABUABARA JAIRO identificado con C 5,463,640, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obli(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ GCIA BANCA PYME 26 a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés IBR, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la IBR

DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: de Guaymas Código convenio / No. cuenta: 000206034852

Referencia 1: 79362489 Referencia 2: 11-05-2021

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECALDO PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Credito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

No. de cuotas:

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 545138

No. cheques Total cheque \$ 545138

Total \$ 545138

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: Periodo liquidado (AAAA/MM):

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad:

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento:

Firma de quien realiza la transacción: Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredora Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa recaudadora. **COMPROMISO VALIJO CON EL SELLO DEL CAJERO**

- CLIENTE -

- SUMINIS S.A.S. -



Recibo Oficial del Impuesto Predial Unificado
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR
 Ley 44 /1990 DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES
 NIT: 800.096.561-4

PROCESADO
 31 MAYO 2021

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE							Referencia de Pago	
No Cuenta: 40005	Destino: HABITACIONAL	Area Territorio: 5401 Mt2					325555	
Código Catastral: 010301270003000	Estrato: 03	Area Contruida: 940 Mt2					Fecha Emisión	
Identificación: 000079362488	Avaluo: \$ 1.004.279.000	Tipo: RURAL					05/05/2021	
Propietario: GANDUR NUMA JAIRO-ALFONSO	Tarifa: 0 x mil	Interes: 0% Anual					Fecha Limite Pago	
Dirección: C 5 39 28							31/05/2021	
Paga Desde: 2020	Paga Hasta: 2021	Ultimo Pago: \$ 3.790.650	Fecha Pago: 18/03/2019					
Concepto	Vigencia 2021:	Interes 2021:	Vigencia 2020:	Interes 2020:	Otras Vigencias	Int Otras Vig	Totales	
Impuesto Predial	\$ 4.268.200	\$ 84.700	\$ 4.143.800	\$ 987.100	\$ 0	\$ 0	\$ 9.483.800	
CorpoCesar	\$ 753.200	\$ 15.000	\$ 731.300	\$ 174.200	\$ 0	\$ 0	\$ 1.673.700	
TOTALES.....	\$ 5.021.400	\$ 99.700	\$ 4.875.100	\$ 1.161.300	\$ 0	\$ 0	\$ 11.157.500	
IMPORTANTE: PAGUE ÚNICAMENTE EN: CREDISERVIR - BANCO DE BOGOTÁ DAVIVIENDA - BANCO DE OCCIDENTE - COMULTRASAN - BANCOLOMBIA. PAGUE ÚNICAMENTE EN: CREDISERVIR - BANCO DE BOGOTÁ - DAVIVIENDA - BANCO DE OCCIDENTE - COMULTRASAN - BANCOLOMBIA.							TOTAL INTERESES \$ 1.261.000 TOTAL DESCUENTOS \$ 0 VALOR RECIBO \$ 4.500 TOTAL A PAGAR \$ 11.162.000	
GENERADO EN PORTAL WEB Si paga la vigencia hasta el 31/05/2021 paga \$ 11.162.000							CUPÓN DEL USUARIO	

PROCESADO
 31 MAYO 2021

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE							Referencia de Pago	
No Cuenta: 40005	Destino: HABITACIONAL	Area Territorio: 5401 Mt2					325555	
Código Catastral: 010301270003000	Estrato: 03	Area Contruida: 940 Mt2					Fecha emisión: 05/05/2021	
Identificación: 000079362488	Avaluo: \$ 1.004.279.000	Tipo: RURAL					Fecha Limite de Pago: 31/05/2021	
Propietario: GANDUR NUMA JAIRO-ALFONSO	Tarifa: 0 x mil	Interes: 0% Anual					Total Intereses: \$ 1.261.000	
Dirección: C 5 39 28							Total Descuento: \$ 0	
Paga Desde: 2020	Paga Hasta: 2021	Ultimo Pago: \$ 3.790.650	Fecha Pago: 18/03/2019					
Concepto	Vigencia 2021:	Interes 2021:	Vigencia 2020:	Interes 2020:	Otras Vigencias	Int Otras Vig	Totales	
Impuesto Predial	\$ 4.268.200	\$ 84.700	\$ 4.143.800	\$ 987.100	\$ 0	\$ 0	\$ 9.483.800	
CorpoCesar	\$ 753.200	\$ 15.000	\$ 731.300	\$ 174.200	\$ 0	\$ 0	\$ 1.673.700	
TOTALES.....	\$ 5.021.400	\$ 99.700	\$ 4.875.100	\$ 1.161.300	\$ 0	\$ 0	\$ 11.157.500	
GENERADO EN PORTAL WEB							CUPÓN DEL TESORERIA	

		Formulario del Registro Único Tributario			001	
2. Concepto <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> Actualización				4. Número de formulario 14689113311		
				 (415)7707212489984(8020) 000001468911331 1		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
5 4 6 3 6 4 0		9	Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN						
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 5 4 6 3 6 4 0		27. Fecha expedición 1 9 6 0, 1 1, 0 7
28. País COLOMBIA		29. Departamento Norte de Santander		30. Ciudad/Municipio Ocaña		4 9 8
31. Primer apellido GANDUR		32. Segundo apellido ABUABARA		33. Primer nombre JAIRO		34. Otros nombres
35. Razón social						
36. Nombre comercial SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL Y ESTACION JAIR						
UBICACIÓN						
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1
41. Dirección principal CR 20 17 24						
42. Correo electrónico GERENCIA@CODELCE.COM						
43. Código postal			44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
2 3 7 7 9 8 8			2 3 7 6 2 8 8			
CLASIFICACIÓN						
Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
4 7 3 1	1 9 9 9, 0 9, 1 6	6 8 1 0	1 9 9 9, 0 9, 1 9	4 7 3 2, 4 9 2 3	1 2 1 0	1
Responsabilidades, Calidades y Atributos						
53. Código <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="8"/>						
03- Impuesto al patrimonio 22- Obligado a cumplir deberes formales a						
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 42- Obligado a llevar contabilidad						
07- Retención en la fuente a título de renta 48- Impuesto sobre las ventas - IVA						
08- Retención timbre nacional						
09- Retención en la fuente en el impuesto						
10- Obligado aduanero						
14- Informante de exogena						
Obligados aduaneros				Exportadores		
54. Código <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/>				55. Forma 56. Tipo Servicio		
<input type="text" value="11"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="13"/> <input type="text" value="14"/> <input type="text" value="15"/> <input type="text" value="16"/> <input type="text" value="17"/> <input type="text" value="18"/> <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="20"/>				<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/>		
<input type="text" value="11"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="13"/> <input type="text" value="14"/> <input type="text" value="15"/> <input type="text" value="16"/> <input type="text" value="17"/> <input type="text" value="18"/> <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="20"/>				57. Modo		
<input type="text" value="11"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="13"/> <input type="text" value="14"/> <input type="text" value="15"/> <input type="text" value="16"/> <input type="text" value="17"/> <input type="text" value="18"/> <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="20"/>				58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación						
Para uso exclusivo de la DIAN						
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>		61. Fecha <input type="text" value="2020-03-25"/>		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre GANDUR ABUABARA JAIRO 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

Banco de Bogotá



Extracto Cuenta Corriente

 Nro. 2021010212CC312823589
 Página 1 de 1

Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Hazlo a través de
www.bancodebogota.com



GANDUR ABUABARA, JAIRO
CL 100 11 79
CHICO
BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.
Entrega: EM Oficina: 1162
32540

FECHA EXTRACTO
Desde: Diciembre 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTA

Diciembre - Diciembre 2020
Hasta: Diciembre 31
600909352
Comercial
0600



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	479,712,933.97
Total 000014 Abonos:	607,616,135.00
Total 000003 Cargos:	-758,874,172.00
Total IVA:	-2,660.00
Total 4x1000 GMF:	-3,035,508.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	325,416,728.97

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
01/12	0021	Consignación nacional \$38,823,529.00 en efectivo \$0.00 en cheque	Aguachica	Aguachica		38,823,529.00	518,536,482.97
01/12	0502	Cargo comisión consignación -	Aguachica	Aguachica	0000360	-2,000.00	518,534,482.97
01/12	GT26	Cargo IVA	Bogota	Gda Med Emp 116		-380.00	518,534,082.97
01/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Gda Med Emp 116		-10.00	518,534,072.97
04/12	0963	Cr Adh Ban Bova Combustibles De0 N16900133093	Bogota	G Conv Oper Eec		16,000,000.00	534,534,072.97
09/12	0220	Abono transferencia por Internet o Banca Movil o Swift el 09/12/2020 desde 00054636409 GANDUR ABUABARA, JAIRO	Buzamanga	Banca PMP Oher		250,000,000.00	784,534,072.97
09/12	0669	Cargo Pago de Cartera	Bogota	Gda Med Emp 116	0000000	-758,860,172.00	25,673,900.97
09/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Gda Med Emp 116		-3,035,441.00	22,638,459.97
10/12	0963	Cr Adh Ban Bova Compania De Hid0 N16900458237	Bogota	G Conv Oper Eec		26,600,081.00	49,238,540.97
11/12	0963	Cr Adh Ban Bova Jairo Gandur Ab0 N15463640	Bogota	G Conv Oper Eec		6,500,000.00	55,738,540.97
11/12	0963	Cr Adh Ban Bova Pago Gastos V10 N169004763357	Bogota	G Conv Oper Eec		14,347,656.00	70,086,196.97
11/12	0963	Cr Adh Ban Bova Jairo Gandur Ab0 N15463640	Bogota	G Conv Oper Eec		14,973,950.00	85,060,146.97
11/12	0963	Cr Adh Ban Bova Combustibles De0 N16900133093	Bogota	G Conv Oper Eec		70,000,000.00	155,060,146.97
14/12	0220	Abono transferencia por Internet o Banca Movil o Swift el 14/12/2020 desde 09009439083 T G 9 SAS	Bogota	Gda Med Emp 116		1,269,000.00	156,329,146.97
14/12	0963	Cr Adh Ban Bova Combustibles De0 N16900643662	Bogota	G Conv Oper Eec		13,637,257.00	169,966,603.97
14/12	0963	Cr Adh Ban Bova Combustibles y 0 N16900244283	Bogota	G Conv Oper Eec		41,231,333.00	211,197,936.97
14/12	0061	Abono por recaudos con comprobante	Bogota	Gda Med Emp 116	0000003	46,348,167.00	257,546,103.97
14/12	0066	Comisión recaudos con comprobante	Bogota	Gda Med Emp 116	0000003	-12,000.00	257,534,103.97
14/12	GT26	Cargo IVA	Bogota	Gda Med Emp 116		-2,280.00	257,531,823.97
14/12	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Gda Med Emp 116		-67.00	257,531,756.97
15/12	0220	Abono transferencia por Internet o Banca Movil o Swift el 15/12/2020 desde 09001330980 COMBUSTIBLES DEL CESAR Y CIA LTDA	Bogota	Gda Med Emp 116		16,191,306.00	273,723,072.97
15/12	0220	Abono transferencia por Internet o Banca Movil o Swift el 15/12/2020 desde 08002415760 INVERSIONES VITELLOY CIA LTDA	Bogota	Gda Med Emp 116		51,693,656.00	325,416,728.97
-----	-----	-----FIN MOVMIENTOS-----	-----	-----	-----	-----	-----

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Le recordamos que tenemos a su disposición la defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá. Teléfono: 3320101. Celular: 318-373 00 77. Fax: 340-03-83. Correo electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

PAZ Y SALVO DE DEUDA

El **BANCO DE BOGOTÁ**, manifiesta por medio de este documento que GANDUR ABUABARA JAIRO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 5.463.640, ha realizado el pago de la(s) siguiente(s) obligación(es):

Producto	Número
CREDITO	*****7221

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías o de cualquier otro garante o por terceros, el presente documento no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante o tercero a favor del Banco de Bogotá.

En este mismo sentido, se aclara que el presente certificado se refiere únicamente a la(s) obligación(es) anteriormente mencionada(s).

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor(es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total o parcialmente por el Codeudor, avalista, fiador o asegurador, usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente certificado.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Diciembre de 2020.

Atentamente



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO

Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

Fwd: PAZ Y SALVO OBLIGACION JAIRO GANDUR Nro.0035897221

De: MARIA PAULINA CUBILLOS TRIANA (mapacutri@gmail.com)

Para: hhariasjuridicos@yahoo.com

Fecha: lunes, 25 de octubre de 2021, 09:15 a. m. COT

----- Forwarded message -----

De: **MARIA PAULINA CUBILLOS TRIANA** <mapacutri@gmail.com>

Date: lun, 25 oct 2021 a las 9:06

Subject: Fwd: PAZ Y SALVO OBLIGACION JAIRO GANDUR Nro.0035897221

To: HELBERTH HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ <hhariasjuridicos@yahoo.com>

Dr. buenos días, este es el paz y salvo y la carta autorizando el descuento de la cuenta de Don Jairo.

----- Forwarded message -----

De: **Wilmer Fabian Ortega Casallas** <WORTEG1@bancodebogota.com.co>

Date: lun, 25 oct 2021 a las 9:04

Subject: PAZ Y SALVO OBLIGACION JAIRO GANDUR Nro.0035897221

To: MARIA PAULINA CUBILLOS TRIANA <mapacutri@gmail.com>

Cc: Luz Herminia Duran Montenegro. <LDURAN1@bancodebogota.com.co>

Buenos días Sra. Paulina

Adjunto paz y salvo solicitado mas la carta de autorización para el trámite de la cancelación total.

Cordialmente

Banco de Bogotá  | 

JUNTOS LE PONEMOS
COLOR AL FUTURO
DE LOS NIÑOS
DE COLOMBIA



Wilmer Fabian Ortega Casallas

Gerente de relación Mediana
Empresa
Vicepresidencia Banca Empresas
Carrera 7 No.72 A 48

Bogotá - Colombia
Conmutador 3320032 Ext. 56766

Teléfono Celular 318 3752588

worteg1@bancodebogota.com.co

Luz Duran Montenegro

Ejecutiva Mediana Empresa
Vicepresidencia Banca Empresas
Carrera 7 No.72 A 48

Bogotá - Colombia
Conmutador 3320032 Ext. 56758

Teléfono Celular 318 5310237

lduran1@bancodebogota.com.co

¿Conoces nuestro Equipo de Desarrollo de Clientes?



Mesa de Distribución

Consultor Cash
Especialista Leasing
Comercio Exterior
Fiducia Administración
Fiducia Inversión



Ana Maria Morales Jaramillo

Juanita Bastidas Lozada
Carol Milena Montenegro Melo
Angela Patricia Pachón Pérez
Cesar Alejandro Duitama
Galindo
Alvaro J. Castelblanco Peralta



amora14@bancodebogota.com.co

jbastid@bancodebogota.com.co
cmonten@bancodebogota.com.co
apacho4@bancodebogota.com.co
cduitama@fidubogota.com

acastelblanco@fidubogota.com



3446201, 7426027,
3320032 Ext 47438
3185602942
3182164586
3175745642
3153162961
3174005416

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

—
Cordial Saludo,

MARIA PAULINA CUBILLOS TRIANA



Libre de virus. www.avast.com

—
Cordial Saludo,

MARIA PAULINA CUBILLOS TRIANA



T25_Paz_Y_Salvo_2020121912393018875.pdf
37.3kB



IMG-20201209-WA0023.jpg
54.9kB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2021-00134-00.

Estudiada la subsanación de la demanda, se observa que con la misma se corrigieron los yerros denotados en el auto inadmisorio, por lo que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del C.G. del P, y del decreto 806 de 2020, para su admisión; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida mediante apoderado judicial por JAIRO GANDUR ABUABARA, contra OSCAR LEONARDO GANDUR GÓMEZ.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite especial previsto en el artículo 384 del C.G. del P. (Restitución de inmueble arrendado), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 385 ibídem.

TERCERO: Notifíquese éste proveído al demandado en la forma señalada en el artículo 291 del C.G. del P., o en la indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de 20 días (Art. 369 ibídem).

CUARTO: Reconózcase al abogado BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL, como apoderado judicial de Estudiada la demanda Verbal de Mayor Cuantía de Restitución de inmueble arrendado promovida mediante apoderado judicial por JAIRO GANDUR ABUABARA; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.